

Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana

Dr. José Antonio De Los Reyes Heredia. Secretario General Universidad Autónoma Metropolitana (UAM)

CDMX a 15 de Julio del 2020

Como es de su conocimiento el pasado 10 de julio del presente, se llevó al cabo la sesión 479 del Colegio Académico de la UAM, entre otros acuerdos tomados en este Órgano Colegiado se decidió por continuar con el programa PROYECTO DE EMERGENCIA DE ENESEÑANZA REMOTA (PEER) con la modalidad para la impartición de docencia por la vía remota, en consecuencia se modifican las condiciones del trabajo del personal académico de la UAM, por ése motivo nos dirigimos a usted para incorporar a la agenda laboral de los Secretarios Generales de la UAM y del SITUAM los temas correspondientes a la problemática laboral derivada de los acuerdos del Colegio Académico en lo concerniente a la modificación en el proceso del trabajo del personal académico, que deriva en un cambio de sus actividades docentes de lo presencial como ha sido a lo largo de 45 años y que actualmente las tareas de docencia se desarrollan de manera virtual.

Como corresponde al SITUAM en su calidad de titular del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las condiciones de trabajo de la UAM, nos dirigimos al Colegio Académico en la sesión 479 y presentamos un documento en el que se sustenta nuestra facultad jurídica para iniciar las pláticas bilaterales entre la UAM y el SITUAM, en consecuencia, atender los asuntos correspondientes derivados de los acuerdos el Órgano Colegiado de la UAM. En ese orden de asunto presentamos a usted por medio de la presente los temas correspondientes en concordancia con el Contrato Colectivo de la UAM.

Como es de su conocimiento las clausulas 1, 2, 3, 7, 8, y 9, del Capítulo Primero en el apartado de Disposiciones Generales nos obliga a las partes atender todos los asuntos laborales del personal académico y administrativo de la UAM, en el marco de la legislación laboral aplicable, entendiéndose además del Contrato Colectivo de Trabajo de la UAM, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las normas vigentes en la UAM y los acuerdos UAM-SITUAM aplicables a esta problemática.

La Cláusula 79 corresponde al capitulo que atiende la admisión y la adscripción de los trabajadores que en este caso tiene que atender los cambios en el proceso de impartición de docencia por la vía remota, esta modalidad impacta con cambios y afecta el origen de la contratación y las formas de prestar el servicio.

La Cláusula 164, 165, 168 y 169 están dedicadas en el Contrato Colectivo de Trabajo de la UAM, para atender en sus diferentes tópicos lo concerniente al amplio tema de la jornada de trabajo.

Derivado de lo anterior, La Cláusula 170 indica con mucha precisión los días que corresponden al trabajo y los días que corresponden al descanso, existen situaciones en muchos casos que se pierde la regulación que obliga esta cláusula, en ése sentido es necesario atender y regular como lo mandata el Contrato Colectivo de Trabajo.

La Cláusula 184 particularmente consagra varios derechos del personal académico derivados de dos ordenamientos constitucionales, regulados por la Ley Federal del Trabajo y precisados por nuestro Contrato Colectivo de Trabajo en la UAM en los temas de libertad de catedra,



Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana

investigación, difusión y libre examen y discusión de las ideas, derecho inalienable para el ejercicio y disfrute de estas prerrogativas, es necesario contar con las condiciones necesarias y adecuadas para realizar dicho trabajo, además de lo anterior el equilibrio de la docencia e investigación tiene afectaciones derivado de los acuerdos del órgano colegiado en el PEER.

La Cláusula 208 contiene un amplio consecutivo de fracciones en los temas de higiene y seguridad, así como el de la capacitación ésta en una circunstancia dirigida al trabajador académico para que sea considerada a partir de los acuerdos del Órgano Colegiado para enfrentar las necesidades de impartición de docencia en condiciones diferentes a la de su contratación original.

Si bien es cierto que el Contrato Colectivo de Trabajo de la UAM regula las relaciones laborales del personal administrativo y académico en el caso del personal académico hoy se presenta la gran oportunidad para dedicarle tiempo y atención y así responder a las necesidades que en esta materia laboral obliga en correspondencia a las tareas académicas.

Por último queremos considerar la respuesta al SITUAM en el documento firmado por el Mtro. Hipólito Lara Reséndiz fechado el 10 de junio del 2020 con la referencia STR.0268.2020 en el que contempla en el último párrafo atender los asuntos de manera bilateral en el tema de higiene y seguridad a efecto de prevenir y resolver en el momento que así se permita un regreso ordenado y responsable a las labores académicas y administrativas en la Universidad Autónoma Metropolitana, en consecuencia queremos iniciar las platicas bilaterales para atender el tema sobre las necesidades y soluciones derivados de la pandemia COVID-19 que nos mantiene alejado de la actividad presencia en toda la UAM.

Atentamente
"Por la Unidad en la Lucha Social"

Jorge Dørantes Silva Secretario General SITUAM